

Normativa electoral y de
funcionamiento interno del Grupo de
Estudio de Residentes y Jóvenes
Especialistas de la Sociedad Española
de Enfermedades Infecciosas y
Microbiología Clínica
(CoREIMC/Jóvenes SEIMC)



Capítulo 1: de la naturaleza del Grupo de Estudio

Art. 1- La Comisión de Residentes y jóvenes especialistas de la Sociedad Española de Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica (en adelante SEIMC) se constituye como espacio para los residentes y especialistas jóvenes o de reciente titulación para el desarrollo de debates y actividades relativas a esta etapa. Parte del anterior Grupo de Trabajo denominado “Comisión de Residentes y Jóvenes Especialistas de la Sociedad Española de Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica” (CoREIMC).

Art. 2 - El nombre oficial abreviado del Grupo de Estudio (GE) seguirá siendo “CoREIMC”. De forma alternativa se podrá utilizar la denominación “Jóvenes SEIMC”.

Art. 3- De acuerdo con la normativa de grupos de estudio (Capítulo IV. Art. 11) y con los estatutos de la SEIMC, para ser miembro del GE se requerirá ser socio de la SEIMC, solicitar su deseo de pertenecer al mismo a través de la Secretaría de la SEIMC, y aceptar la normativa general de los GE.

Art. 4- Se constituirá un censo de inscritos al GE que incluirá a todos aquellos miembros de la SEIMC que así lo soliciten a través de la Secretaría y cumplan las siguientes condiciones:

- Cumplir los requisitos generales de afiliación a la SEIMC.
- Estar al corriente del pago de la cuota del GE, si esta existiera.
- Edad máxima de 40 años o en caso de superar dicha edad, hasta 5 años tras la finalización de la residencia, o en caso de socios que no hayan realizado formación sanitaria especializada, de 8 años tras la realización del doctorado. Al finalizar el período, se causará baja en CoREIMC, manteniéndose sin cambios la afiliación a SEIMC.

Art. 5- La Junta Directiva está formada por un mínimo de 4 y un máximo de 6 miembros distribuidos en la medida de lo posible de forma paritaria entre las secciones de Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica, geografía y sexo de acuerdo con la normativa de los GE (Capítulo V). El proceso electoral se seguirá siguiendo las especificaciones de la normativa de los GE de SEIMC y las directrices del capítulo 4.

Capítulo 2: objetivos y obligaciones del Grupo de Estudio

Art. 6 - Son objetivos y obligaciones del Grupo de Estudio:

- Representar y velar por los intereses de los socios jóvenes de SEIMC tanto en las reuniones de la Junta Directiva, así como en otras actividades que sean de interés directo relativo a las actividades del GE.
- Realizar actividades de formación y divulgación científica dentro del marco de los conocimientos de la Microbiología Clínica y de las Enfermedades Infecciosas.
- Facilitar el contacto y el intercambio de ideas y realización de actividades entre socios del GE y con otros GE o Sociedades Científicas en aquellas actividades que sean del ámbito de interés de los miembros del GE.
- Colaborar con el Campus SEIMC y con las actividades puestas en marcha desde la Junta Directiva.
- Facilitar información sobre cuestiones relativas a las salidas laborales y la carrera profesional.
- Recoger y comunicar información sobre la realidad de ambas especialidades e identificar áreas de mejora en la formación, así como colaborar en asesoramiento en lo relativo a los intereses de los miembros jóvenes de SEIMC en el ámbito de la formación especializada cuando sea requerido.

Capítulo 3: del funcionamiento interno

Art. 7- La Junta Directiva del GE es el órgano representativo del GE y actúa por delegación plena de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria del GE.

Art. 8- La Junta Directiva del GE estará compuesta por Presidente, Secretario y por un número variable de dos o de cuatro vocales. Las funciones del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva serán realizadas durante periodos de dos años, reemplazando el Secretario al Presidente una vez este haya cumplido su mandato.

Art. 9- La Junta Directiva (JD) es elegida por un período de cuatro años, renovándose los cargos de forma solapada, renovándose la mitad de la junta cada 2 años. La permanencia máxima en la JD de un GE será de 8 años. Una vez transcurridos los 8 años del período de permanencia máxima, será posible presentarse a la reelección tras un período mínimo de 2 años de no pertenencia a la JD.

Art. 10- Siempre que sea factible, se procurará que la renovación de los cargos y la composición de la Junta Directiva se realicen de manera paritaria entre las dos secciones, priorizando este criterio, aunque sin carácter vinculante.

Art. 11- Los miembros elegidos como vocales de la Comisión elegirán de entre ellos la Secretaría, con votación y mayoría simple. En caso de empate, el elegido será el más votado.

Art. 12- El mínimo número de miembros de la JD será de 4 (Presidente, Secretario y 2 vocales). En caso de no alcanzar el número mínimo o máximo, la JD puede coaptar hasta un 25% de los miembros si todos los miembros de la JD están de acuerdo. En caso de no encontrar candidatos, se expondrá la situación a la JD de SEIMC para decidir si se conforma una Junta Rectora.

Art. 13- Todos los cargos de la Junta Directiva del GE son obligatorios, honoríficos y no remunerados.

Art. 14- La Junta Directiva podrá nombrar asesores o consultores para participar de forma permanente o puntualmente en sus deliberaciones. Preferentemente serán socios de CoREIMC y miembros de las JD del GE previas. Formarán parte del Consejo Asesor Emérito (CAE), hasta su renuncia o revocación por la JD del GE y JD de SEIMC. Esta participación no será remunerada en ningún caso. Tendrán derecho a asistencia a las reuniones de la JD y a voz y veto en dichas reuniones, pero no a voto.

Art. 15- Serán funciones del Consejo Asesor:

- Asesoramiento sobre cuestiones estratégicas, modificaciones estatutarias, y líneas generales de actuación.
- Supervisión de decisiones velando por la coherencia con los objetivos y principios fundacionales del grupo.
- Facultad de veto: ejercer el derecho de veto (3 veces por año natural o cada vez que los Miembros de la JD del GE soliciten ayuda y valoración al CAE) en las siguientes situaciones

a) Modificaciones en los estatutos o en los objetivos fundamentales del grupo.

b) Cambios sustanciales en proyectos en curso que comprometan la integridad o los valores de la organización.

c) Decisiones de asignación extraordinaria de recursos financieros.

d) Constitución de la junta directiva por miembros de los que se disponga evidencia de su no idoneidad.

- El veto podrá ser propuesto en un plazo máximo de 15 días naturales desde la notificación formal de la decisión adoptada.

- Para su validación, el veto deberá ser aprobado por mayoría simple de los miembros activos del CAE.

- En caso de veto aprobado, se convocará una reunión extraordinaria conjunta entre la Junta Directiva y el Consejo de Asesores Eméritos con el objetivo de deliberar y alcanzar una solución de consenso

- Si no se alcanza un acuerdo tras el ejercicio del veto, podrá solicitarse la intervención de la JD de SEIMC.

- Mediación en situaciones de conflicto entre los órganos de gobierno del grupo o entre sus miembros.

- Memoria y legado para preservar la historia institucional, aportando la experiencia adquirida y asegurando la continuidad de los valores del grupo.

- Participación en reuniones con voz pero sin voto, cuando así lo soliciten.

- Colaborar en la evaluación del desempeño anual del GE ofreciendo recomendaciones a la JD del GE y evaluando la idoneidad para continuar en el cargo.

Art. 16- El funcionamiento del GE gozará de autonomía, debiendo su Presidente informar de todas las actividades del grupo a la Junta Directiva de la SEIMC. En todos los documentos realizados por el GE debe figurar la leyenda de la SEIMC y CoREIMC. Todos los documentos de consenso deben ser remitidos a la Junta Directiva de la SEIMC para evaluación antes de poder ser publicados.

Art. 17- Serán funciones de la Presidencia:

- Ejercer la representación personal del GE cuando sea necesario.
- Servir de enlace con la JD de SEIMC.
- Hacer que se cumplan los acuerdos tomados en Juntas, Asambleas o los adoptados en las reuniones de la Sociedad.
- Convocar las reuniones del GE.
- Realizar el informe anual de actividad.
- Coordinar y moderar las reuniones del GE.
- La Presidencia podrá delegar sus funciones en otros vocales cuando sea necesario.

Art. 18- Serán funciones de la Secretaría

- Presidir las Juntas y Asambleas y llevar el registro documental de las reuniones de la JD del GE. El Secretario de la Junta Directiva deberá enviar, en un plazo máximo de 72 horas naturales, la minuta oficial de todas las reuniones celebradas por la Junta

Directiva y las decisiones adoptadas, a todos los miembros asesores. La minuta deberá contener de forma clara:

- a) Fecha y hora de la reunión.
 - b) Asistentes y quórum.
 - c) Puntos tratados en el orden del día.
 - d) Acuerdos y decisiones adoptadas.
 - e) Votos emitidos y resultados.
- Gestionar los presupuestos del GE si los hubiera e informar al propio GE o a la Junta Directiva según la periodicidad que se establezca.
 - Sustituir a la Presidencia cuando sea necesario.

Art. 19- Serán funciones de los vocales

- Asistir a las reuniones de la JD del GE
- Realizar las labores de representación del GE cuando esta se lo encomiende.
- Coordinar aspectos concretos del trabajo del GE según las necesidades del momento.

Art. 20 - La Junta Directiva del GE se reunirá tantas veces como la convoque el Presidente, por lo menos, una vez al año.

Art. 21- La toma de decisiones será por consenso de forma prioritaria. En caso de no poder alcanzarse, las decisiones se tomarán por mayoría simple. El voto del Presidente, tanto en la Junta como en las Asambleas, será de calidad y dirimirá los empates.

Art. 22- Un vocal podrá abandonar la JD del GE en las siguientes circunstancias:

- Por decisión propia, libre y voluntaria.
- Por sobrepasar las condiciones de permanencia acordadas en este reglamento.
- Por decisión de la Junta Directiva de SEIMC en los siguientes supuestos: incumplimiento de la normativa, abandono de sus funciones o realización de actividades que socaven los objetivos de la SEIMC o el propio GE. La revocación podrá ser comenzada de oficio por la propia Junta Directiva o bien por solicitud firmada y argumentada de al menos la mitad de los miembros de la GE.

Art. 23- La Presidencia o la Secretaría podrán ser cesadas por las mismas condiciones descritas en el artículo anterior.

Art. 24- En caso de cese de un miembro de la JD del GE el siguiente en la lista de suplentes de esa sección ocupará su puesto. De no disponer de suplentes, la JD podrá cooptar a otro socio si se considera necesario. Los miembros cooptados no podrán representar más del 25% de los miembros de la JD, en cuyo caso será necesario poner en conocimiento de la JD de SEIMC. La JD del GE podrá decidir no cooptar ningún miembro adicional siempre que se mantenga el mínimo de miembros y/o la paridad entre secciones.

Art. 25- La JD podrá crear subcomisiones para tratar temas específicos. Dichas subcomisiones podrán ser temporales o permanentes y siempre deberán estar coordinadas por un miembro de la JD que rendirá cuentas de su actividad. En las subcomisiones podrá participar cualquier miembro inscrito del GE que así lo desee. Sus actividades deberán reflejarse en el informe anual.

Art. 26- Se realizará un informe anual de actividad con los mismos criterios y plazos que contempla la normativa de SEIMC para grupos de estudio (Capítulo VIII, Art. 3).

Capítulo 4: del procedimiento electoral

Art. 27- Las elecciones se realizarán con la siguiente periodicidad:

- 1.- De forma ordinaria, cada dos años.
- 2.- De forma extraordinaria, según lo contemplado en el capítulo 6.

Art. 28- Podrá presentarse como candidato cualquier socio que figure en el censo de inscritos definido en el Art. 4. y que además, tenga menos de 36 años cumplidos. En caso de superarlos, tendrá que ser residente o bien tenga menos de 1 año completos de haber finalizado la residencia en el momento de suceder las elecciones. En caso de los candidatos que no hayan realizado formación sanitaria especializada (MIR/FIR/BIR/QIR/EIR) y superen dicha edad, que tengan menos de 3 años de haber realizado el doctorado.

Art. 29- El período de presentación de candidatura seguirá la normativa de los GE (capítulo VII, Art. 40) y se abrirá al menos 30 días naturales antes de la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria del GE y se cerrará el día anterior a dicha convocatoria. A su vez la Asamblea General Extraordinaria del GE se convocará con al menos 15 días naturales de antelación a la fecha de su realización. Las candidaturas serán individuales. Los candidatos deberán ser miembros del GE con un año de antigüedad como mínimo y deberán solicitarlo al Presidente del GE por correo postal o electrónico dirigido a la Secretaria de la SEIMC, teniendo que estar avalados por un número de socios del GE igual o superior a seis. Todas las propuestas deberán obrar en poder de la Junta Directiva al menos 15 días antes de celebrarse la Asamblea, para permitir su adecuada difusión por correo electrónico.

Art. 30- El proceso electoral se realizará utilizando las herramientas que SEIMC dispone para ello. Las candidaturas se publicarán en la página web. Constarán de un breve *Curriculum Vitae* del candidato junto a una carta de presentación, en la que debe figurar la Sección a la que pertenece (Enfermedades Infecciosas o Microbiología Clínica).

Art. 31- Tendrán derecho a sufragio activo todos los socios que figuren como inscritos al momento del cierre del censo y hasta las 12h del mediodía del día anterior a la celebración de la Asamblea Extraordinaria.

Art. 32- Cada socio tendrá derecho a votar hasta tres candidatos por Sección.

Art. 33- En el proceso electoral se elegirán de 2 a 4 vocales. La elección se realizará de forma paritaria entre las dos secciones, como se describe en el artículo 10. No podrá constituirse la comisión si no se alcanza el mínimo de miembros requeridos.

Art. 34- En caso de que el número de candidatos sea menor o igual que el de miembros que se procede a renovar no será necesario realizar votación, pasando automáticamente los candidatos presentados a ser candidatos electos.

Art. 35- Los candidatos no elegidos pasarán a formar parte de una lista de suplentes que será de un máximo de 3 candidatos por sección. La lista de suplentes se ordenará según número de votos. En caso de baja de un vocal según las condiciones descritas en el artículo 21 se procederá a renovar ese puesto con el primer suplente de su sección y así sucesivamente. En caso de no haber suplentes o no estar estos mismos suplentes interesados, se podrá cooptar miembros de la forma descrita en el artículo 12.

Capítulo 5: de los medios económicos.

Art. 36- Las finanzas de la Comisión serán gestionadas por la Secretaría, según lo contemplado en el art 18.

Art. 37- Las finanzas de la Comisión se acogerán a lo contemplado en el apartado correspondiente a medios económicos de la normativa de SEIMC para grupos de estudio. De esta manera se contempla (Capítulo VIII, Art. 42):

- Cuota de socio: la JD del GE podrá acordar una cuota de membresía que deberá contar con la aprobación de la JD de SEIMC.
- Subvenciones o donaciones según la normativa general de SEIMC. En el caso de instituciones privadas, estas deberán figurar como socio patrocinador o protector de SEIMC.
- El GE, al no disponer de personalidad jurídica, no puede tener cuenta bancaria propia. Utilizará las cuentas generales de la SEIMC para realizar las transacciones económicas de sus actividades. Excepcionalmente la Junta Directiva de SEIMC o la Junta Rectora de la Fundación SEIMC-GeSIDA puede habilitar una cuenta propia donde facilitar la contabilidad y/o la gestión económica del GE o de alguna de sus actividades.

Art. 38- Los presupuestos y balances de la Comisión se gestionarán con criterios de transparencia, por lo que se harán públicos y de libre acceso.

Capítulo 6: disolución

Art. 39- La JD del GE podrá ser disuelta por la Junta Directiva en las siguientes condiciones:

- Por incapacidad persistente de alcanzar el mínimo de vocales requerido para su funcionamiento.
- Por solicitud escrita unánime de sus miembros nominales.
- Por solicitud escrita y firmada de al menos un 30% de los socios inscritos en el GE.
- Por incumplir reiteradamente los acuerdos alcanzados globalmente por SEIMC o bien por realizar actividades que puedan socavar la imagen pública o los objetivos de la Sociedad o del GE.
- Por inactividad y/o por incumplimiento de la rendición de cuentas acordada (Capítulo VIII, Art. 41).

Art. 40- La disolución podrá ser temporal o definitiva.

Art. 41- En caso de disolución temporal, la JD volverá a constituirse según lo establecido en el Capítulo 4.

Art. 42- Hasta la realización del nuevo proceso electoral, la Junta Directiva de SEIMC podrá nombrar una Junta Gestora según los criterios que se establezcan en ese momento.

Art. 43- En caso de disolución definitiva, los bienes de los que disponga la Comisión serán liquidados por la Junta Directiva y pasarán a engrosar la Tesorería de SEIMC.

Anexo: normativa-guía de comunicación y uso de redes sociales.

La presente guía tiene como objetivo establecer las pautas para el uso de las distintas redes sociales (RRSS) de las que disponga la Comisión.

El uso de las distintas RRSS tendrá como objetivo divulgar la actividad del GE o de la SEIMC y facilitar información de interés para los socios. Esta información de interés incluye cursos de formación en el campo de las enfermedades infecciosas y/o la microbiología clínica, ofertas laborales de las que se tenga conocimiento (como las publicadas en la bolsa de empleo de SEIMC), publicaciones de relevancia, información institucional y otras actividades relacionadas con los intereses y objetivos del grupo.

1. Los cursos de formación que se publiquen deberán ser organizados por instituciones que garanticen la adecuada calidad de estos (Universidades, Hospitales o Sociedades científicas). No se divulgarán cursos sobre temáticas que no tengan aval científico.
2. A la hora de divulgar resultados de investigaciones, estas deberán estar publicadas en revistas de prestigio, de forma que se garantice la calidad de dicho estudio. Si se utilizan fuentes secundarias, estas deberán ser de reconocido rigor. Se evitará el uso de artículos periodísticos. Todo aquello que se divulgue, pero especialmente aquello que no sea una fuente primaria, deberá ser previamente revisado por el responsable de redes.
3. La información institucional que se publique deberá estar adecuadamente contrastada.
4. En general, todas las publicaciones en redes sociales serán contrastadas atentamente para evitar la divulgación accidental de noticias falsas.
5. No se entrará en debates, provocaciones ni otras cuestiones de esta índole.
6. Se utilizará un tono impersonal y corporativo en todas las publicaciones.
7. Los mensajes emitidos tendrán que ir en consonancia con la línea general de SEIMC.
8. Se podrán utilizar las RRSS para realizar actividad formativa propia de CoREIMC.